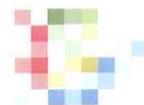


399



**AYUNTAMIENTO
DE CARTAGENA**

www.cartagena.es



GERENCIA MUNICIPAL
urbanismo
cartagena

www.gemuc.es

**SERVICIO JURIDICO ADMTVO. DE GESTION URBANÍSTICA
DEPARTAMENTO ADMTVO. DE GESTIÓN
UNIDAD ADMTVA. DE TRAMITACIÓN DE GESTIÓN**

Expediente: GERP2007/2
Nº Reg:

Asunto: TOMA DE CONOCIMIENTO TEXTO REFUNDIDO
Interesado: MANGANORTE INMOBILIARIA, S.A.
Emplazamiento: U.A. 2.2 DOLORES CENTRO
P.F.G.

DECRETO : En la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena a 29 de Abril de dos mil diez.

En el expediente que se cita en el encabezado, constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el doce de Febrero de 2010 se resolvió sobre Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U.A. 2.2 de Dolores Centro presentado por la mercantil MangaNorte Inmobiliaria, S.A. Dicho acuerdo se condicionó a la presentación de un Texto Refundido que contuvieran partida de indemnizaciones.

Con fecha 10 de Marzo de 2010 la mercantil MangaNorte Inmobiliaria, S.A ha presentado Texto Refundido, con fecha de visado por el Colegio Oficial de Arquitectos cinco de Marzo de 2010, conteniendo las determinaciones indicadas.

Consta en el expediente informe técnico de fecha 18 de Marzo de 2010 de ser el documento presentado acorde con las determinaciones indicadas.

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- RÉGIMEN JURÍDICO: El expediente se rige con carácter general por la siguiente normativa

- *Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/2005 el 10 de Junio (BORM 9/12/05).*
- *Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 27/11/92) modificada por Ley 4/99 de 13 de Enero (BOE 14/1/99).*
- *La Ley 7/1985 de 2 Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.*

2º.- COMPETENCIA: En virtud de las facultad asignada a esta Vicepresidencia por el Acuerdo de Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación, punto 3º.

Por lo tanto, en el ejercicio de tales competencias

400

RESUELVO:

“Tomar conocimiento del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2.2. de Dolores Centro presentado por la mercantil MangaNorte Inmobiliaria, S.A. con visado cinco de Marzo de 2010”

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Así lo manda y firma D. *Joaquín Segado Martínez*, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ante mí, el Secretario de la Gerencia, que doy fe.

EL VICEPRESIDENTE



Fdo.: *Joaquín Segado Martínez*



EL SECRETARIO DE LA GERENCIA



Fdo.: *Pascual Lozano Segado*